



Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210050000

Previo a disponer sobre el poder allegado (pág. 327), alléguese certificado de vigencia o no revocatoria de la Escritura Publica No. 352 del 26 de febrero de 2020, otorgada en la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente frente al anterior mandato, sustitución y posterior renuncia. (págs. 274, 290 y 312).

De otra parte, agréguese a las presentes diligencias, las respuestas brindadas por los Juzgados Sexto y Octavo Civil Municipal de Bogotá y Once Civil del Circuito de esta urbe.

Por otro lado, vista la respuesta de TRANSUNION (pág.337, cdno.1), se ORDENA emitir nuevamente misiva con destino a la citada entidad, en la que se informen claramente las obligaciones a cargo del concursado, así como las entidades crediticias y comerciales que hacen parte del presente trámite de insolvencia.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 22 de junio de 2021, en punto a remitir la comunicación al liquidador designado para que tome posesión del cargo (pág. 259).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64688ebda44df0bccc3aae858754ed86106002bd3b03c377efacf4a7402667ea**

Documento generado en 07/12/2021 08:24:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>